



Lanús, 17 de Febrero de 2021.

RESOLUCIÓN N° 0022.

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza General N°267/1980, los Decretos N° 925/2020 y 926/2020; y el expediente N°1000-943768-D-2020-0;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de septiembre del año 2020, la empresa DOIO S.A. interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en Subsidio contra los Decretos N° 925 y 926, ambos de fecha 20 de marzo del año 2020;

Que con fecha 25 de septiembre del año 2020, y previa intervención de la Subsecretaría Técnica Jurídica, esta Secretaría, procede mediante el dictado de la Resolución N° 399-2020, al rechazo del recurso jerárquico en subsidio en virtud de los arts. 96 y concordantes de la Ordenanza General 267/80, procediendo a ordenar en el mismo acto la apertura a prueba solicitada por la o contratista DOIO S.A., por el plazo de 30 (treinta) días hábiles administrativos conforme arts. 55 y siguientes de la citada Ordenanza.

Que con fecha 12 de noviembre de 2020 la empresa solicita prórroga para la producción de la prueba otorgándose en fecha 13 de noviembre de 2020, 30 (treinta) días hábiles administrativos más.

Que posteriormente a los hechos hasta aquí mencionados, se reciben en esta Secretaría, los informes periciales de los profesionales de parte oportunamente designados por la empresa DOIO S.A. dándose así por concluida la etapa de producción probatoria del expediente N°1000-943768-D-2020-0.

Que el art. 56 de la Ordenanza General 267/80 indica que *"Producida la prueba, se dará vista por el plazo de diez (10) días al interesado, para que alegue sobre el mérito de la misma. Vencido el plazo sin que el interesado haya hecho uso de su derecho, podrá dársele por decaído prosigiéndose el trámite"*.

Que, en consecuencia, se dispone a correr vista de las presentes actuaciones para que, en el término procedural citado precedentemente, la empresa DOIO S.A. se expida sobre el mérito de la misma.

Una vez cumplido el trámite o vencido el plazo legal para hacerlo, el que, a todo efecto, comenzará a computarse con la notificación de la empresa interesada, continúese con las actuaciones conforme lo preceptuado por el art. 57 y siguientes de la Ordenanza General 267/80.



Por ello;

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1º: Notifíquese a la Empresa Doio S.A., en el domicilio denunciado en el expediente administrativo N°1000-943768-D-2020-0, y hágase saber, que podrá hacer uso del derecho a Alegar en las presentes actuaciones conforme artículo 56 y Ccdtes. de la Ordenanza General N° 267/1980.

Artículo 2º: Regístrese, cumplido archívese.



ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.02.19
12:58:07 -03'00'